

SEELLO QVARTO, VN OVAR-  
TIELLO, ANOS DE MIL OCHO-  
CIENTOS QVATRO, Y OCHO-  
CIENTOS CINCO.

Agustin Ferrn de Mesa Apoderado de Loren-  
to Servin ante...

Vol: 201  
No : 2(1)  
Año: 1806  
Sección: historia  
Causa seguida entre el capitán José Montiel y el Alferes  
José Servin por despojo de empleo.  
Eoj: 7

... el Auto, expedido a mi favor, q- aparece a  
... Dic- el año  
...  
A vs- a pido, y suplico, se sirva proveer,  
y mandar como fuere expuesto en just-  
Agustin ferrn de Mesa





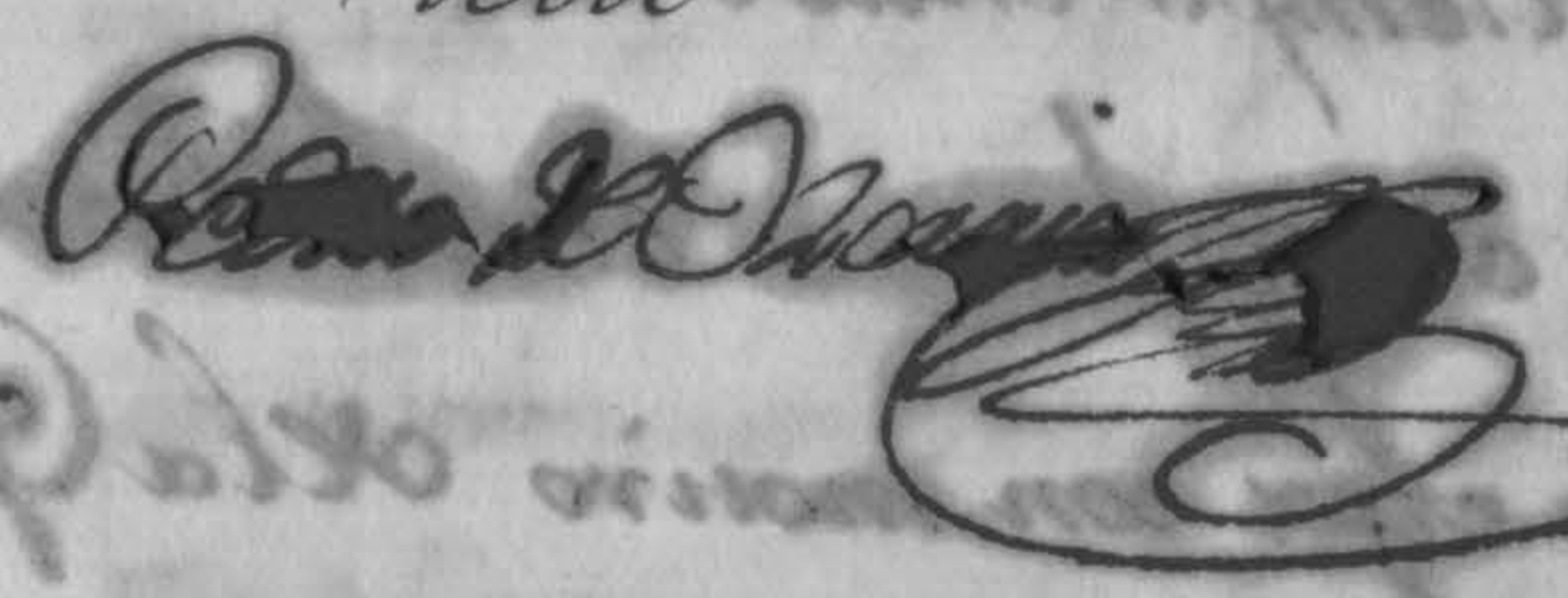
Pedro de Ozcariz Teniente y D. José de Elizalde  
 Contador interino, Ministros reales de Real Hacienda  
 de esta Provincia del Paraguay.

187

Certificamos que D. Lorenzo Torre Servin  
 uno de los individuos de la compañía al cargo  
 del Capitan D. Torre Montiel, sirvió en ella  
 en clase de soldado tres meses y siete días, desde  
 13 de Octubre de 1801, hasta 19 de Enero de 1802,  
 en cuyo tiempo estuvo destinada dicha compañía  
 a servir en el fuerte de S. Carlos  
 del Rio Apa con motivo de la Guerra con Poi-  
 tugal: siendo igualmente cierto haber servido  
 anteriormente el mencionado Servin en clase  
 de Alférez en la expedición que se dirigió con-  
 tra Coimbra, desde 15 de Agosto hasta 2 de  
 Octubre del expresado año de 1801 con goce  
 de veinte p. de sueldo y quatro de gratificación  
 al mes; cuya cõterea nos es conõante por la  
 providencia del Excmo. Sr. Virrey de 29 de Abri-  
 l de este año dirigida a ordenar el pago de tre-  
 inta y seis p. quatro r. que le corresponden  
 al referido Servin por su haber liquidado reba-  
 xado invalido venido en quarenta y siete días

62

que firmó en dicha expedición del  
Coimbra los que en virtud de esta prior-  
dencia, oy día de la fecha se le han ver-  
tificado por esta Señoría real de nuevo  
cargo á su Apoderado D. Agustín Fernan-  
dez de Altea. En cumplimiento de  
decretos del Sr. Gov. Intendente dando  
la presente para los fines que le corresponden  
á la parte en la sumpción á 7 de  
Julio de 1806.

 José de Alvaladez



En Madrid  
SEPTIEMBRE CUARTO, UN QUAR-  
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-  
CIENTOS, Y MIL OCHOCIENTOS  
Y UNO

Valga para el bienio de  
1802 y 1803.



Para las causas de 1804 y 1805

de 1806 y 1807

M. J. J. J.  
S. Cor. Intend.

Aquinio Fernz de Mesa, Apod. de D. Lorenzo  
Jose Serwin, Alferaz de la Expedicion de Coimbra, en  
la causa con el Cap. D. Jose Montiel, ante  
conforme a Dho parecer y digo: Que el quinze de  
Agosto de mil ochocientos uno en la Nacion de la  
primera Luta de Navarra, fue nombrado dho Ser-  
win en clase de Alferaz con sueldo de veinte p.  
quatro de gratificacion mensual para la Expedi-  
cion que hizo a Coimbra contra la Nacion Lu-  
itana, cuyo tiempo exrecio, y cumplio sus  
partes con la funcion de su empleo, bajo el coman-  
do de D. Juan del Rey, Coronel Cap. y de vuelta  
de Coimbra a Portugal fue destinado

mi tanto en la misma clase de Alférez, al N.º  
erzo del Puerto del Rio Apa; En cuya virtud  
fue hecho cargo de la tropa y servida de  
Rey hasta que caminó de Villa R. el Cap.  
Don Montiel en calidad de Comandante a  
dho Puerto del Apa; y en la primera Peris-  
ta que hizo a trece de Octubre del expresado año,  
dia en que lo N.º a mi Parte de aquel Puerto, y  
con su mero, y otros sin causa alguna, lo despo-  
se de su Empleo, y lo agregó a su Comp.ª con toda  
su Gente, y lo obligó para que hiciera el servicio  
interinariamente sin sueldo, que así le mandó a  
mi Parte el Cap. Montiel delante de toda la  
Tropa, y para entablar su Esquadra, nombró a  
Leon Yera de Sargento 2.º hombre sin merito  
alguno, que aún entraba en el servicio en dho  
Puerto; y antes de cumplido el mes de la esta-  
dacion en la dha Guarnicion el Sargento Manuel Pe-  
yer solicitó su N.º en esta Superioridad  
lo mismo que el protestante Leon Yera, Sarg.  
nombrado por el N.º Cap. Montiel, el mi-  
mo lo despocho de Chazque a esta Capital a  
diligencia propia, quedando unicamente mi

Parte en la Guarnición del Puerto de San Juan de los Rios  
 no del Cap. Montiel. Puso como otros dos Sar-  
 gentos que sirvieron tan corto tiempo, y  
 retiraron a sus Casas por su comodidad  
 y derecho, debieron ganar el sueldo por entero,  
 habiendose hecho cargo de la plata el Capitan  
 Montiel para el Pagam. de la Tropa de su cargo  
 de tres meses y siete dias, no debio ignorar que  
 en el mismo acto del Pagamento, el Almitate  
 encargado de oha Expedición don Juan Jose Loiva  
 ga le firmo al Cap. Montiel, que a Servin  
 le correspondia el sueldo de veinte p. y quatro de  
 gratificacion mensual en el Puerto de Alferez.

Nada bauto a persuadirlos en esta parte  
 al Cap. Montiel, y lo bauto en Parte de su Em-  
 pleo con el fin de abaxar el pagamento de  
 siete p. mensuales en calidad de Soldado raso; y  
 como de esta alteracion y tratamiento se inferia  
 contra mi Parte un perjuicio irreparable, y uno  
 de mayor consideracion para un pobre,  
 no solamente en dependio de dinero, sino tambien  
 en grandes pensamientos y fatigas que sor-  
 temos como ha sido lo que me transcurido p.



En quincuagésimo  
SEPTIMO CUARTO, UN QUIN  
SEPTIMO, AÑO DE MIL OCHO  
CIENTOS, Y MIL OCHOCIENTOS  
Y UNO



Valga para el bienio de  
1802 y 1803.

Valga para los años de 1804 y 1805

Valga para los años de 1806 y 1807



tres ocasiones a costa de mi pobreza en el Partido de Aquajá durante considerablemente de esta Capital, llevando la Providencia del Antecesor de V. A. al Comand. de Eq. D. Ramon Penayo, a él cometida para efectos de justicia, como aparece de la resolución que hago a este Superior por. de la Diligencia practicada por el Mando formand: ha protestado tener que V. Excelencia contestando al Excmo en cuya virtud le ordeno esta Superioridad, pagaré el Cap. Antonio la cantidad en que ha sido fechorado mi Parte, exponiendo igualmente no estar inculpa alguna por el hecho de haber despedido a mi Parte de su Empleo de Alférez en la Comandancia de Arequipa del Rey, privándole del P. que de justicia le



quartito.

SELLO CUARTO, UN QUARTITO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOS.

Valga para el bienio de 1802 y 1803.

Sirva para los años de 1802 y 1803

Sirva para los años de 1806 y 1807



le debe

El Ciudadano Cap. Montiel asegura sobre su

palabra, de que se le ha sido entregado desde la primera N. R. en calidad de Soldado raso:

Como puede ser visto en el N. R. de S. G. P. cuando el

Ministro de aquella Expedicion D. Juan Jose

Loyaga, Certifica por mandatos de etta Superintendencia, haber tenido en clase de

Alférez con sueldo de veinte p. y gratos de gratificación con cuya Certificación etta convalida etta

Cap. Montiel de culpa por el hecho arbitrario sin tener facultad para ello, y fundamentando por

otra parte a las Ordenanzas reales de Exto, lo

bajo de las impresiones con manifiesto agrario de los méritos y servicios de mi Patria, se hizo el pago

de siete p. mensuales en calidad de

Soldado raso, siendo de fea legitimidad no  
brada de la primera Revista para la  
dicha Campaña.

Y tanto menos puede cobrarse a aquel  
imaginario oficio, quando se hace Reflexion  
sobre la ultima Lista que hizo el Cor. D. J.  
Jose Espinola, quien le señalo a mi Parte el  
Sueldo de los dhas veinte p. y quatro de gratifi-  
cacion mensuales por disposicion de esta Superio-  
ridad, y le hizo firmar en su clase de Aferez, cu-

ya Lista firmada por cada uno de los Oficiales

que fueron en la Referida Expedicion es este

en poder de los Ministros Reales de P. Hac.

como aparece por la Certificacion que por man-

dato de V. A. dieron los dhas Ministros, la

que en debida forma presento y juro.

Se le justifica por la primera y ultima

Lista de Revista haber servido mi Parte en esta

Expedicion en clase de Aferez y no de Soldado

raso, y en el Pagamento que hizo el Cap.

Montiel a la Tropa de cargo de tres meses y

seis dias recibio mi Parte veinte y dos p. y tres

del completo de los veinte p. y quatro

de gratificación al mes que te componi  
en el Puerto de Alferez, le quedo Retando  
mi Parte cinquenta y cinco p. y don na. p.

En esta razon no puedo ~~presentar~~  
Representarlo, como lo hago, a la Retitud  
de N. S. para que, justicia mediante, se sirva  
librar una Orden suficiente, sobre que com-  
parezca a este Sacerdote. Por el Cap. D. de  
Eltoniel, Residente en el Partido de Aguay, p.  
que sin pérdida de tiempo se le reintegre a mi  
Parte. Dha cantidad de cinquenta y cinco p. dis-  
ta. en que se halla culpado el Relato Eltoniel,  
con exhibición de los Costos, y Reparación de  
los perjuicios causados por su infundada Cri-  
minia; conforme a mi Escrito segun  
protecto ante el citado Comandante Penagos, si  
acaso hubiere lugar a ello; por que un asunto  
tan claro, e intergible como este, que no ad-  
mite sino una breve ejecución del modo q.  
lleva el suyo en las concurrentes circuntanci-  
as: Por tanto -

A. N. pido q sup - q. habiendo por presentado



EL REY EN NUESTRO REAL ALCALDE DE  
MEXICO, AÑO DE MIL OCHO  
CIENTOS, Y MIL OCHOCIENTOS

Valga para el bienio de  
1802 y 1803.

Para los años de 1804 y 1805.

Para los años de 1806 y 1807.

Se hizo proveer y mandaron

como vero queda seg. Just. L.

Agu in fern de Meta

Yo el Rey en Mexico a veinte y tres de octubre de mil ochocientos

Yo el Rey en Mexico a veinte y tres de octubre de mil ochocientos

Yo el Rey en Mexico a veinte y tres de octubre de mil ochocientos

Yo el Rey en Mexico a veinte y tres de octubre de mil ochocientos

Yo el Rey en Mexico a veinte y tres de octubre de mil ochocientos

En el expediente incompleto que por virtud de  
N. de S. de S. de S. se acaba. el empeno p.  
que admita de Justicia en la demanda que el

Labano Lorenzo Secretario pone ad n. Jose Morrid Cap.  
del Regim. de fona abas; oficio que en la diligencia  
practicada, el Ord. del S. por el Com. D. Ramon  
Tenayos mandó expedir al Cap. D. y sus ptes. en re-  
al, y por el escrito ultimo que praxima el demandante  
solicita pague Morrid sin embargo. No y otro mi-  
nistran que ay antecedentes, y en ello providencia dada  
en la materia sin cuyo conocimiento no puede obrar. Si-  
et del agrado del S. pivate mandan temeraven para  
que su ultimo oficio tenga efecto. A. Wamp. Oct.  
29 de 1806.

J. de Tavalat  
D. J. de Ydillo

192

Annos. Treinta de Oct. de mil ochocientos y Set.

Frabiganse los antecedentes.

Jelasco

68

Vol. 201 - N° 2. (2)

Pedimento de Jose Ignacio Alcazar

que se le ponga en libertad alegando

no haber desertado del Hospital

ni haber ido en servicio del ser

vicio en Capitan

No 1806

~~1806~~

1806-3

Vol 32 9 1112